

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 681074 10 ABR 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A." con matrícula mercantil No. 05-132636-04 del 07 de junio de 2006, NIT 900088581-0 con domicilio en el municipio de Girón, departamento de Santander y representada legalmente por el señor Renson Rodriguez Villamizar con cédula de ciudadanía No. 91246106 como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección Mixta, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Renson Rodriguez Villamizar con cédula de ciudadanía No. 91246106, en calidad de representante legal del "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A.", con matrícula mercantil No. 05-132636-04 del 07 de junio de 2006, NIT 900088581-0 con domicilio en el municipio de Girón, carrera 17 Autopista Palenque Chimitá No. 59 - 91 con MT 21239 del 03 de abril de 2007, solicitó la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A." con matrícula mercantil No. 05-132636-04 del 07 de junio de 2006, NIT 900088581-0 con domicilio en el municipio de Girón, departamento de Santander y representada legalmente por el señor Renson Rodriguez Villamizar con cédula de ciudadanía No. 91246106 como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de Inspección Mixta, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S. A." la información aportada por él, cumple con los requisitos de la Resolución 2200 de 2006.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1 representada legalmente por el señor Fabio Tobon Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17097397, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. 013-1 al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A.", representada legalmente por el señor Renson Rodriguez Villamizar con cédula de ciudadanía No. 91246106 domiciliado en la carrera 17 Autopista Palenque Chimitá No. 59 - 91 del municipio de Girón, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección Mixta, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A.", con matrícula mercantil No. 05-132636-04 del 07 de junio de 2006, NIT 900088581-0 con domicilio en el municipio de Girón, carrera 17 Autopista Palenque Chimitá No. 59 - 91, departamento de Santander, representada legalmente por el señor Renson Rodriguez Villamizar con cédula de ciudadanía No. 91246106 para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección Mixta, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas, con la siguiente capacidad de revisión por línea: Línea Mixta: 6 vehículos pesados por hora ó 12 vehículos livianos por hora; línea de livianos: 12 vehículos por hora y línea motocicletas: 12 motos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A.", como número de registro el código: **000683070009000885810**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A.", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A." con matrícula mercantil No. 05-132636-04 del 07 de junio de 2006, NIT 900088581-0 con domicilio en el municipio de Girón, departamento de Santander y representada legalmente por el señor Rensón Rodríguez Villamizar con cédula de ciudadanía No. 91246106 como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de Inspección Mixta, una línea de Inspección para vehículos livianos y una línea de Inspección para motocicletas"

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
HELBER HERNANBDEZ CELIS	13870922	JEFE DE PISTA
ANDRÉS JULIAN DELGADO CALA	91538748	OPERARIO DE PISTA
GEORGE VALDEMAR SANDOVAL	1092334917	OPERARIO DE PISTA
WALTER NIÑO	4042140	OPERARIO DE PISTA
EDWAR ELIECER SANDOVAL DELGADO	88255693	OPERARIO DE PISTA
JAVIER LEONARDO LOZANO	13929691	OPERARIO DE PISTA
JAIME ALEXANDER REYES SANDOVAL	1095913932	OPERARIO DE PISTA
GERARDO ANDRES RODRIGUEZ	91181537	OPERARIO DE PISTA
FREDDY GONZALO PEREZ	1095911016	OPERARIO DE PISTA

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes.

NOMBRE	MARCA	SERIAL
SONOMETRO	ARTISAN	3075350 - 3075365 - 3075353
ANALIZADOR DE GASES	GASTECK	1341GEMII - 1344GEMII
OPACIMETRO	SENSORS	0429LO806 - 0393LO206
ALINEADOR AL PASO	SPACE	00113 - 00311
PROBADOR DE SUSPENSION	SPACE	00470 - 00395
FRENOMETRO DE RODILLOS	SPACE	00111 - 00112 - 00126
ANALIZADOR DE LUCES	TECNOCOLOR	0016 - 0027 - 0026
ELEVADOR DE MOTOS	SPACE	00863
UNIDAD DE CONTROL DE SUSPENSION	SPACE	00188
ANEMOMETRO	ARTISAN	8810859
DETECTOR DE HOLGURAS	SPACE	00619 - 01034

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A.", como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser avalado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A." con matrícula mercantil No. 05-132636-04 del 07 de junio de 2006, NIT 900088581-0 con domicilio en el municipio de Girón, departamento de Santander y representada legalmente por el señor Renson Rodríguez Villamizar con cédula de ciudadanía No. 91246106 como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección Mixta, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

10 ABR 2007

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: María Inés Watteros - Saul Yergel
Revisó: Randolf Trillos,

Notificación

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A".
Nit.:	900088581-0
Representante Legal:	RENSON RODRIGUEZ VILLAMIZAR
Cédula Ciudadanía:	91246106
Dirección:	CARRERA 17 AUTOPISTA PALENQUE CHIMITÁ No. 59 - 91
Teléfono:	5760022 - 5762727
Ciudad:	GIRON - SANTANDER